



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 011182816 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IV No. 0880

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 20 de Febrero de 2019

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR, DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EXPEDIENTE FAMILIAR 98/17-2018/2M-X-III

AI C. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ LAZARO

RELATIVO AL JUICIO CIVIL DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR LA C. NIDIA YOANI PÉREZ PÉREZ EN CONTRA DEL C. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ LAZARO.

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE, A ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS: Téngase por recibido el oficio número **049001/410'100/3645_ OJCP/2018**, signado por la **LICENCIADA NORMA GUADALUPE LANDA PEÑA**, Jefa del Departamento Contencioso del Instituto Mexicano del Seguro Social del Estado de Campeche, mediante el cual informa que el **C. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ LAZARO**, no cuenta con antecedentes de domicilio registrado. En consecuencia, **SE PROVEE.-**

1).- De conformidad con lo que establece el artículo 72 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acumúlese a los presentes autos el oficio y de cuenta para que obre conforme a derecho.-

2).- Dado que se encuentra acreditada la ignorancia del domicilio del demandado **JUAN ANTONIO RODRIGUEZ LÁZARO**, procédase a emplazar al mismo publicando ésta determinación por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días,

publicación que deberá correr a costa de la parte actora, tal y como lo previene el Ordinal 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, haciéndole saber a dicho demandado que la **C. NIDIA YOANI PÉREZ PÉREZ** interpuso una demanda de Guarda y Custodia de su menor hijo, en su contra y que las copias simples de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia Civil-Familiar-Mercantil y de Oralidad en Materia Familiar, del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Villa de Xpujil, Calakmul, Campeche, para efectos de que sean entregadas y proceda a contestar la misma en el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de éste proveído, lo anterior como lo previene el numeral 106 parte In-Fine del Código antes citado.

3).- Asimismo, de conformidad con el numeral 298, del Código Civil del Estado, se dictan las siguientes medidas provisionales:

I).- Se decretó provisionalmente la Guarda y Custodia del menor de edad quien se identifica con las siglas S.A.R.P a favor de la C. NIDIA YOANI PEREZ PEREZ, hasta en tanto se acrediten las circunstancias que en un momento puedan lesionar el interés superior de la niña antes señalada.

II).- Se decretó provisionalmente por concepto de pensión alimenticia a favor del menor de edad quien se identifica con las siglas S.A.R.P., quien será representado por la C. NIDIA YOANI PEREZ PEREZ, madre de la misma, el 20% (veinte por ciento) del total de los ingresos que devengue el C. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ LÁZARO, que deberá depositar ante este Juzgado quincenalmente, en virtud de que los alimentos tienden a la satisfacción de las necesidades de subsistencia y éstas se actualizan día con día, lo anterior de conformidad, con lo que dispone el numeral 285 del Código Civil del Estado en vigor.

4).- Por otra parte, se le hace saber a la actora, que se le expedirá en versión electrónica, en un respaldo magnético, el documento relativo a la cédula de notificación para realizar las publicaciones de dicha cédula, hasta en tanto proporcione la memoria USB o CD.-

5).- Ahora bien, en razón de que la **C. NIDIA YOANI PEREZ PEREZ**, anexó original de la manifestación de hechos que realizó ante la Procuradora Auxiliar de la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes del DIF de este Municipio de Calakmul, Campeche; toda vez que el **C. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ LÁZARO**, ingiere drogas, la golpea, llega a su casa a hacer escándalo y no cumple con su obligación como padre, y en virtud de que el Estado tiene como obligación velar porque se respeten los Derechos Humanos y proteger el Interés Superior de la Niñez, de conformidad con lo que establece el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que a la letra se transcribe:

Art. 1°, "... Todas las Autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad..."

Éste Órgano Jurisdiccional dictó la siguientes **MEDIDAS PRECAUTORIAS:-**

I.- Se le prohíbe al **C. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ LÁZARO**, acercarse al domicilio, lugar de estudios, domicilio de la ascendiente y descendiente o cualquier otro lugar que frecuente el menor de edad y la **C. NIDIA YOANI PEREZ PEREZ**.-

6).- Por otra parte, el Estado tiene como obligación velar porque los niños no sean separados de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Respetando en todo momento el derecho de los niños que estén separados de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo irregular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño, ya que todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instrucciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los Órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño, comprometiéndose a asegurar al niño, protección y el cuidado que sean necesario para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas; tal y como lo señalan los artículos 3 y 9 de la Convención de los Derechos del Niño.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL **MAESTRO ANTONIO CAB MEDINA**, JUEZ MIXTO DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y DE JUICIOS ORALES EN MATERIA FAMILIAR, DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER

DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA **LICENCIADA JANETH CARO GONZALEZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

-AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.-CONSTE.

En consecuencia, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico, de este acuerdo.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL **MAESTRO ANTONIO CAB MEDINA**, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL-FAMILIAR -MERCANTIL Y DE JUICIOS ORALES EN MATERIA FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA **LICENCIADA JANETH CARO GONZALEZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-

Lo que notifico por medio de cedula que saldrá publicada en el Periódico oficial del estado de Campeche, de conformidad con el numeral 106 del código de procedimientos civiles del estado en vigor.

Localidad de Xpujil, Calakmul Campeche a 17 de enero del 2019

LIC. ANDREA COBOS EMETERIO.- CEDULA PROFESIONAL 6947608.- ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL FAMILIAR MERCANTIL Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR-RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

LA C. DIANA SALAZAR MARTÍNEZ.

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/14-15/00960, instruido en Averiguación del delito que ATENTA CONTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, denunciado por la C. J.A.C.C., y del que aparece como probable responsable el C. CRISTIAN ARGENIS ESTRADA CHUC.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMERO DISTRITO DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A OCHO DIAS DE

ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-

VISTOS: Con la certificación de fecha 31 de enero de 2019, en el que se hace constar que no fue posible el desahogo de las audiencias fijadas en virtud de que no fueron efectuadas las publicaciones en el periódico oficial del estado.- Seguido de la ota actuaria de fecha 25 de enero del año en curso, en la que se hace constar que no fue posible realizar las publicaciones en el periódico oficial del estado, en virtud de que las publicaciones se realizarían de manera extemporánea a la fecha fijada en autos, siendo los días 5, 6, y 7 de febrero de 2019.- En consecuencia. SE ACUERDA: 1.) En virtud de lo anterior de conformidad con el artículo 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se fija de nueva cuenta el día 25 de febrero de 2019, a las 11:00 horas el CAREO SUPLETORIO entre el inculpado Cristian Argenis Estrada Chuc y la testigo Diana Salazar Martínez.

En virtud de lo anterior y en vista de que se ignora el lugar de residencia de Diana Salazar Martínez, para ser notificada, luego entonces para poder llevar adelante el procedimiento, y para no seguir retrasando la secuela procesal, generando trámites lentos y tediosos en perjuicio de la pronta impartición de justicia, así en aras de tutelar una impartición de justicia pronta y expedita consagrado en el numeral 17 Constitucional, es pertinente de conformidad con el artículo 99 del código de Procedimientos penales vigente del Estado, ordena notificar por medio de edictos publicados por tres (03) consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, para efecto de que se sirva comparecer en la fecha y hora antes señalada.-

Cítese por conducto del actuario al indiciado CRISTIAN ARGENIS ESTRADA CHUC, para que comparezca a las audiencia de referencia, en vista de que se encuentra gozando del beneficio de libertad provisional bajo caución, apercibido que de no comparecer se le revocará la garantía depositada y se librára orden de reaprehensión en su contra, de conformidad con el artículo 504, en relación con el 503, 508 y 505 del Código de Procedimientos Penales del Estado.-

Se le hace del conocimiento al asesor jurídico que en caso de no comparecer sin motivo o causa justificada a la audiencia en comento, se hará efectivo en su contra el primer medio de apremio consistente en una multa de (30) treinta unidades de medida y actualización (UMA), esto es, \$2,418.00 (Son: dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) tomando en consideración que el valor de la medida y actualización emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año dos mil diecisiete es de \$80.60 (son: ochenta pesos 60/100 M.N.), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Por lo que respecta a la actuaria adscrita a este juzgado, se le hace del conocimiento que deberá realizar las publicaciones en el periódico oficial oportunamente, así como dejar fehaciente constancia de su actuación, y devolver el expediente en un plazo máximo de veinticuatro horas tal y como lo establece el numeral 91 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, y poder estar en actitud de proveer lo conducente; apercibido que en caso omiso será acreedor de un correctivo disciplinario de conformidad con lo estipulado en el numeral 35 fracción II del Código antes invocado, que a la letra dice: "II.- La multa de tres a cien días de salario mínimo general"; lo anterior en virtud de no haber efectuado las publicaciones en el periódico oficial del estado en el tiempo acorde.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; ANTE EL LICENCIADO ROQUE GERARDO BALAN SANCHEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. DOY FE

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 11 de febrero de 2019.- LICENCIADA, MILAGROS DEL CARMEN CAAMAL DELGADO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE:: 08/15-2016/2P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

CC. RAUL CRUZ ZAMORANO y MANUEL SALVADOR PALACIOS HERRERA, DIANA LAURA BULNES GUTIERREZ Y GERARDO FRANCISCO GONGORA CHAN.-

DOMICILIO: SE IGNORA.

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE 08/15-2016/2P-II, INSTRUIDO EN CONTRA DE PASTOR ARIAS SENA, POR CONSIDERARLA PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO LESIONES IMPRUDENCIALES POR MOTIVO DE HECHO DE TRANSITO DE VEHICULOS, LA C. JUEZ DICTÓ UN AUTO EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL CUAL EN SU PARTE CONDUENTE DICE:

“Al respecto se PROVEE: (...) Se ordena a la actuario Interina se sirva notificar a los CC. RAUL CRUZ ZAMORANO y MANUEL SALVADOR PALACIOS HERRERA (testigos de descargo), así como la C. DIANA LAURA BULNES GUTIÉRREZ (testigo de cargo), por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, con la finalidad de que comparezcan ante este recinto judicial, el día:

- Al C. RAUL CRUZ ZAMORANO (testigo de descargo), se cita para el día ONCE de MARZO del año en curso, a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, para efectos de llevar a cabo el careo procesal con el C. RAUL SILVAN JUAREZ, a las ONCE HORAS con la C. MARIA DE LOS ANGELES ACOSTA LOPEZ y a las ONCE HORAS CON TRIENTA MINUTOS, el careo procesal con la C. DIANA LAURA BULNES GUTIERREZ; asimismo el día DOCE de MARZO del año en curso, a las ONCE HORAS para efectos de llevar a cabo el careo supletorio con el testimonio del testigo ausente ERICK DEL JESUS DORANTES ACOSTA (testigo de cargo) y a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, el careo supletorio con el testigo ausente JOB ALVAREZ HERNANDEZ (testigo de cargo).

- Al C. MANUEL SALVADOR PALACIOS HERRERA (testigo de descargo), se cita para el día TRECE de MARZO del año en curso, a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, para efectos de llevar a cabo el careo procesal con el C. RAUL SILVAN JUAREZ, a las ONCE HORAS con la C. MARIA DE LOS ANGELES ACOSTA LOPEZ y a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, el careo procesal con la C. DIANA LAURA BULNES GUTIERREZ; asimismo el día CATORCE de MARZO del año en curso, a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS para efectos de llevar a cabo el careo supletorio con el testimonio del testigo ausente ERICK DEL JESUS DORANTES ACOSTA (testigo de cargo) y a las ONCE HORAS, el careo supletorio con el testigo ausente JOB ALVAREZ HERNANDEZ (testigo de cargo).

- Y al C. DANIEL CRUZ USCANGA (testigo de descargo), se cita para el día DIECINUEVE de MARZO del año en curso, a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, para efectos de llevar a cabo el careo procesal con el C. RAUL SILVAN JUAREZ, a las ONCE HORAS con la C. MARIA DE LOS ANGELES ACOSTA LOPEZ y a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, el careo procesal con la C. DIANA LAURA BULNES GUTIERREZ; asimismo el día VEINTE de MARZO del año en curso, a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS para efectos de llevar a cabo el careo supletorio con el testimonio del testigo ausente ERICK DEL JESUS DORANTES ACOSTA (testigo de cargo) y a las ONCE HORAS, el careo supletorio con el testigo ausente JOB ALVAREZ

HERNANDEZ (testigo de cargo).

Asimismo, hago del conocimiento a las partes que en caso de que los CC. RAUL CRUZ ZAMORANO, MANUEL SALVADOR PALACIOS HERRERA (testigo de descargo), y DIANA LAURA BULNES GUTIERREZ (testigo de cargo), no comparezcan en las fechas y hora señaladas se procederá a decretar la ausencia de los mismos y se procederá conforme a derecho corresponda.-

Por otra parte, se tiene que la actuario Interina, no dio cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad mediante proveído de fecha seis de noviembre del dos mil dieciocho, en virtud de que no realizó la notificación del C. GERARDO FRANCISCO GONGORA CHAN, por medio del periódico oficial del Estado, ya que no ordeno las publicaciones correspondientes; por lo tanto, se ordena de nueva cuenta, a la actuario Interina se sirva notificar al antes mencionado, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, con la finalidad de que comparezca ante este recinto judicial, el día:

- El día VEINTIUNO de MARZO del año en curso, a las DOCE HORAS, para efectos de llevar a cabo la diligencia de Ratificación.-

Asimismo, hago del conocimiento a las partes que en caso de que el antes mencionado, no comparezca en la fecha y hora señalada se procederá a decretar la ausencia del mismo, por ende el dictamen rendido ante el órgano investigador y las consecuencias de esta situación serán analizadas al momento de resolver en definitiva la causa penal.

De igual forma, se apercibe a la C. Actuario para que deje constancias fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes, y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibida que en caso contrario, se hará acreedora de las correcciones disciplinarias correspondientes, tal como lo señala el numeral 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de tres días de salario mínimo, la que se hace extensiva a la Secretaria de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte del Actuario y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando un atraso en la presente causa.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMALACIUDADANAM. en D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA.

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado,

notifíquese a los CC. RAÚL CRUZ ZAMORANO, MANUEL SALVADOR PALACIOS HERRERA Y DIANA LAURA BULNES GUTIÉRREZ Y GERARDO FRANCISCO GONGORA CHAN, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. GLENDA GUADALUPE MÉNDEZ LÓPEZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDO DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA SIETE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO 2019, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 08/15-2016/2P-II, INSTRUIDO EN CONTRA DE PASTOR ARIAS SENA, POR CONSIDERARLA PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO LESIONES IMPRUDENCIALES POR MOTIVO DE HECHO DE TRANSITO DE VEHÍCULOS.-

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 07 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- LICDA.CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE:: 08/17-2018/1P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. JOSE ESTEBAN CRUZ HIDALGO.-
DOMICILIO: SE IGNORA.

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE 08/17-2018/1P-II, INSTRUIDO EN CONTRA DE SALVADOR GARCIA SALVADOR, POR CONSIDERARLA PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO, LA C. JUEZ DICTÓ UN AUTO EL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL CUAL EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

“Al respecto se PROVEE: (...) se ordena a la actuario Interina se sirva notificar al C. JOSE ESTEBAN CRUZ HIDALGO, por medio de edictos publicados tres veces

consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, con la finalidad de que comparezcan ante este recinto judicial, el día:

- El día SIETE de MARZO del año en curso, a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, para llevar a cabo la diligencia de careo constitucional con el acusado SALVADOR GARCIA SALVADOR.-

Asimismo, hago del conocimiento a las partes que en caso de que el antes mencionad, no comparezca en la fecha y hora señalada se procederá a decretar la ausencia del mismo y por ende se decretara careo supletorio.-

De igual forma, se apercibe a la C. Actuario para que deje constancias fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes, y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibida que en caso contrario, se hará acreedora de las correcciones disciplinarias correspondientes, tal como lo señala el numeral 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de tres días de salario mínimo, la que se hace extensiva a la Secretaria de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte del Actuario y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando un atraso en la presente causa.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. M. en D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al C. JOSE ESTEBAN CRUZ HIDALGO, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. GLENDA GUADALUPE MÉNDEZ LÓPEZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDO DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA SIETE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2019, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 08/17-2018/1P-II, INSTRUIDO EN CONTRA DE

SALVADOR GARCIA SALVADOR, POR CONSIDERARLA PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO ROBO.-

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 07 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-

LICDA.CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXP. No. 28/18-2019/JE-II

**ASUNTO: EL QUE SE INDICA
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-**

**A LA C. OFELIA YOSELIN MENDEZ AGUIRRE -
DOMICILIO: DESCONOCIDO.**

Hago saber que: en el expediente señalado al rubro izquierdo, abierto en ejecución de sentencia a los CC. O.Y.M.A, M.A.P. Y J.C.C.C, el cual deriva de la c carpeta judicial número 33/17-2018/CJ-II, la cual fuera instruida por el delito ROBO CON VIOLENCIA A COMERCIO EN PANDILLA. La C. Jueza de Ejecución dicto un acuerdo que en su parte dice:

EXP: 28/18-2019/JE-II

Para proveer: Con el oficio número 104/D.C.J.C/2019, signado por la LICDA. CARMEN GLADYS ORLAYNETA GALVEZ, Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado de Ejecución, mediante el cual solicita que la sentenciada OFELIA YOSELIN MENDEZ AGUIRRE, se ponga al corriente en los pagos de la reparación de daños, toda vez que solamente realizara el pago de la cantidad de \$8,000.00 (son: ocho mil pesos 00/100 M.N.), como así también solicita le sea retirada la medida cautelar consistente en la prisión preventiva domiciliaria, en virtud que en audiencia de fecha cinco de diciembre se le fue otorgado el permiso para trabajar en un horario de 06:30 – 21:30 horas.- Conste.

JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a treinta de enero del año dos mil diecinueve.

DETERMINACIÓN LEGAL

SEGUNDO: Dado lo solicitado por la Fiscal adscrita a este juzgado, en su oficio 104/D.C.J.C/2019, de fecha veinticuatro de enero del actual; se fija el **día VEINTE (20) DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS NUEVE HORAS (09:00) PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA ORAL** de la sentenciada **OFELIA**

YOSELIN MENDEZ AGUIRRE. -

QUINTO: Ahora bien y siendo que se desconoce el paradero de la sentenciada **OFELIA YOSELIN MENDEZ AGUIRRE**, se ordena la notificación por el periódico oficial de la antes mencionada, lo anterior de conformidad con el numeral 82, apartado 3, fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales .-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma la LICDA. LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, Jueza de Ejecución del segundo distrito judicial del Estado.

Con fundamento en el numeral 83 fracción III del código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese a los legítimos ofendidos, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la ciudad y Puerto del Carmen Campeche; a siete de febrero del dos mil diecinueve.-

LICDA. LEYDI OJEDA MORALES, NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCION.- RÚBRICA.

LA QUE SUSCRIBE LA LICDA. LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, JUEZA DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NÚMERO 28/18-2019/JE-II, SITACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y EL 15 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

LICDA. LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, JUEZA DE EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESAMENTARIA DE HERNAN SILVA MENDEZ, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL INTERINA .- LICDA. ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS .- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXP. 81/18-2019/2C-1

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE VIRGINA DEL CARMEN VERA PÉREZ, QUIEN FUERA ORIGINARIA Y VECINA DE ESTA CIUDAD, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- CIUDADANA NAYELI BEATRIZ UC VERA, ALBACEA PROVISIONAL.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

EDICTO

SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS HEREDITARIOS Y ACREEDORES DEL EXTINTO **ADDA LIZBETH LÓPEZ CETINA (+)**, QUIEN FALLECIERA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2018, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO No. 49, UBICADA EN LA CALLE 16 NO. 191, BARRIO DE GUADALUPE, DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A 28 DE ENERO DEL 2019.- **LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CED. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 49. RÚBRICA.**

E D I C T O

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO

TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **CONCEPCION URIBE REYES**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **CALLE MONTECRISTO # 25 ENTRE PABLO GARCIA Y CALLE 16 BARRIO DE SAN ROMAN** DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 1 DE FEBRERO DEL 2019.- LIC. **LUIS ARTURO FLORES PAVÓN**, NOTARIO PUBLICO No. 26.- FOPL810521MS4.- RÚBRICA.

EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del señor ECTOR MANUEL CAN ARCEO, TAMBIEN CONOCIDO COMO HECTOR MANUEL CAN ARCEO para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Campeche; 10 de enero del 2019.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 .- PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RUBRICA. - SELLO NOTARIAL.

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión **TESTAMENTARIA** de la señora **ESTHER LUGO CHULIN**, quien falleciera el día 6 seis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, habiendo dejado disposición testamentaria, denunciado por el señor **EDUARDO ANTONIO CHI LUGO**, en su calidad de hijo legítimo del de cujus, respectivamente, designándose al señor **EDUARDO ANTONIO CHI LUGO**, como Albacea y Ejecutor de la presente Sucesión Testamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche,

en vigor; se convoca a los acreedores del autor de la herencia, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante está Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la calle 57, de la colonia Centro, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 11 de febrero de 2019.- Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y HEREDEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE **HUMBERTO ERNESTO HERRERA BAQUEIRO (+)**, QUIEN FALLECIERA EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL **DÍA 10 DE JULIO DEL 2013**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A **11 DE ENERO DEL 2019.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

En Acta número Tres (3) otorgada ante Mí, de fecha diez de enero del dos mil diecinueve, se denunció la PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE QUIÉN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE MARIA DEL CARMEN CITUC BORGES, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS TREINTA Y DOS Y TREINTA Y TRES DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, A PETICIÓN DEL SEÑOR ANGEL MODESTO HERNANDEZ CITUK, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 14 de enero del 2019.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37 CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC: ROCM8302283W2.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y HEREDEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE **OLGA MINERVA ALAMILLA PRESUEL TAMBIÉN CONOCIDA COMO OLGA ALAMILLA PRESUEL (+)**, QUIEN FALLECIERA EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL **DÍA 16 DE JUNIO DEL 2018**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A **09 DE ENERO DEL 2019.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **049/19**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE LA CIUDADANA MERZAIDA CRUZ ARJONA**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **IRLANDA DEL CARMEN PEREZ CRUZ** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM, A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE. - **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**